



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429 -2016-MPCP

Pucallpa, 10 8 JUL 2016

VISTOS:

El Expediente Interno N° 13275-2016, que contiene: Informe N° 028-2016-MPCP-GPPR-SGR, de fecha 09.06.2016; Informe Legal N° 792-2016-MPCP-GM-GAJ-M.L.H.A, de fecha 04.07.2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 028-2016-MPCP-GPPR-SGR, de fecha 09.06.2016, el Sub Gerente de Racionalización, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Manual de Organización y Funciones debidamente actualizado y modificado a través de los métodos y procedimientos que usualmente suelen adoptarse para este tipo de caso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 769-2015-MPCP de fecha 30.11.2015, se aprobó el Nuevo Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2015.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPCP de fecha 21.07.2015, se resolvió aprobar la modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, el Manual de Organización y Funciones elaborado por la Sub Gerencia de Racionalización, se genera como parte del componente de Fortalecimiento Institucional, del Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Local Provincial, Plan Estratégico Institucional, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, así como el mejoramiento continuo de la institución. En ese sentido la presente propuesta, en términos generales, contaron con un previo diagnóstico situacional institucional del funcionamiento actual de las áreas involucradas en la misma, encontrándose debilidades y limitaciones en el actual instrumento de gestión municipal.

Que, el Manual de Organización y Funciones, es un documento de gestión que sirve para determinar las funciones especiales, responsabilidad y requisitos mínimos de los cargos de la Estructura Orgánica de cada dependencia. Proporcionar información a los funcionarios y servidores públicos sobre sus funciones y ubicación dentro de la estructura general de la organización, y de las interrelaciones formales que se responda. Ayuda a institucionalizar la simplificación administrativa proporcionando información sobre funciones que corresponde desempeñar al personal al ocupar los cargos que constituyen los puntos de trámite en el flujo de procedimiento; y facilitar el proceso de inducción de personal nuevo y el de adiestramiento y orientación personal de servicio, permitiéndoles conocer con claridad sus funciones y responsabilidades del cargo a que han sido asignados como aplicar programas de capacitación.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR en el literal 5.3 prescribe que, el MOF se evaluará y revisará por lo menos una vez al año. También podrá ser actualizado en los siguientes casos:

- Por disposición de la Alta Dirección (Alcaldía y Gerencia Municipal).
- A solicitud del Gerente o Jefe de Órgano que solicita la actualización.
- A solicitud de la Oficina de racionalización o quien haga sus veces.
- Cuando se apruebe o modifique una disposición que afecte las funciones generales y atribuciones de la unidad orgánica respectiva y que haya ampliado la modificación del ROF.

Que, asimismo en su numeral 5.2; 5.2.1 del mismo cuerpo normativo, prescribe: *"El MOF será aprobado por resolución Directoral de la autoridad del respectivo órgano de segundo nivel organizacional, quien a la vez lo ponga en vigencia; bajo este contexto y como quiera que es esta Corporación edil la máxima autoridad Edil es el Alcalde; corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía"*.

Que, el numeral 5.2, literal 5.2.2 indica: *"Es requisito para la aprobación del MOF, la opinión favorable de la Sub Gerencia de Racionalización o quien haga sus veces"*, y en el caso de autos, existe opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Racionalización, así como del visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conforme se advierte de la hoja de ruta del presente expediente; por la causal de haberse modificado disposiciones (ROF y CAP) que afecta las funciones generales y atribuciones de las unidades orgánicas respectivas, por lo que resulta procedente expedir la resolución pertinente al caso en concreto.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros.

Que, asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.



Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 769-2015-MPCP de fecha 30.11.2015, que "aprobó la Actualización del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2015"

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la MODIFICACIÓN y ACTUALIZACIÓN del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (M.O.F) de La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municiportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la Distribución y Notificación de la presente resolución a todas las Gerencias, Sub Gerencias, Jefaturas y/u Oficinas, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Pancho
ALCALDE

